



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, DE FECHA 19.12.2016, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EJECUCIÓN 2016, "BARRIO AMPLIACIÓN MIRASOL", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT/ANEXA FASE II.

RESOLUCIÓN EXENTA

**27 19**

PUERTO MONTT,

**27 DIC. 2016**

**VISTOS:**

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio Ampliación Mirasol", de fecha 16.03.2016, aprobado por Res. Ex. N° 560, de fecha 28.03.2016; El Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Ampliación Mirasol y la Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio Ampliación Mirasol", de fecha 29.03.2016, aprobado por Resolución Exenta N° 635, de fecha 06 de abril de 2016; la Res. EX. N° 01572 (V y U), de fecha 11.03.2016, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios y Campamentos en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificada por medio de Res. Ex. N° 3806, de fecha 21.06.2016; Modificación al Convenio de Implementación, Programa Barrios, Ejecución 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio Ampliación Mirasol", de fecha 19.12.2016; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 48 (V y U), de fecha 28.03.2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



#### CONSIDERANDO.

1. El Convenio Add- Referéndum de Cooperación e Implementación, Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2016, "Barrio Ampliación Mirasol", señalados en los vistos que preceden.
2. Que, la cláusula séptima del Convenio de Implementación, indicado en los vistos, señala: "El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido...".
3. Que, en atención a que el Convenio de Cooperación señalado anteriormente regula la existencia de tres fases a desarrollar en el barrio, se ha generado la necesidad implementar la Fase II a la actual Fase I.
4. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 19.12.2016, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la I. Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio Ampliación Mirasol", ya individualizado anteriormente, en los términos que en dicha modificación se expresan.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO:

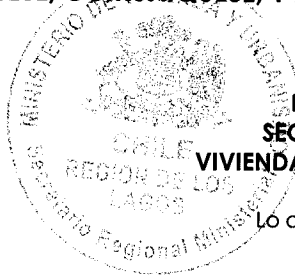
1. **APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Ejecución 2016, Barrio "Ampliación Mirasol", suscrito con fecha 19.12.2016, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
2. Se deja expresa constancia que lo no modificado el Convenio de Implementación ya individualizado se mantiene vigente en todas sus partes.



3. Asimismo se deja constancia que la Fase II de este Barrio se extenderá hasta el día **30 de diciembre de 2018**.

4. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia de la modificación de contrato Ad Referéndum aprobada, al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**



ECJ / EHM / MWG/mwg.

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



**MODIFICACION  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
EJECUCIÓN 2016**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

**"BARRIO AMPLIACIÓN MIRASOL"**

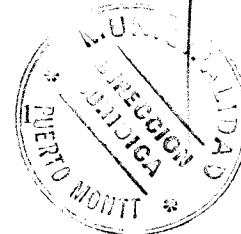
En Puerto Montt, a 19 de diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, RUT N° 61.802.010-K, representado, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N° 480, 3er piso, Edificio anexo Intendencia Regional, comuna Puerto Montt y la Municipalidad de Puerto Montt, Persona Jurídica de Derecho Público, representada, según se acreditará, por su Alcalde **GERVOY PAREDES ROJAS**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle San Felipe N° 80, comuna de Puerto Montt, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o La MUNICIPALIDAD, expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Con fecha 16 de marzo de 2016, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2016, Barrio Ampliación Mirasol, comuna de Puerto Montt, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 560, de fecha 28.03.2016.

**SEGUNDA:** Con fecha 29 de marzo de 2016, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se celebró Convenio Ad Referéndum de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, ejecución 2016, Barrio Ampliación Mirasol, comuna de Puerto Montt, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 635, de fecha 06 de abril de 2016.

**TERCERO:** Que, la cláusula séptima del Convenio referido en la cláusula que precede, señala que: "El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido..."

**CUARTO:** Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior y atendiendo que el Convenio de Cooperación señalado precedentemente regula la existencia de tres fases a desarrollar en el convenio, se ha generado la necesidad anexar la Fase II a la actual Fase I.





**QUINTO:** Que, atendiendo lo anterior y existiendo tal acuerdo entre las partes, se modifica el Convenio de Implementación, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la Municipalidad de Puerto Montt, "Ampliación Mirasol", ya individualizado precedentemente, en la siguiente forma:

1.- Agréguese en el encabezado, lo siguiente: a continuación de la frase, "FASE I", lo siguiente: "y FASE II";

2.- Agréguese a la cláusula QUINTA, a continuación del punto final, el siguiente párrafo: "Asimismo, la Municipalidad, una vez finalizada la Fase I, mediante la aprobación del informe final de Fase I, se obliga a implementar la Fase II del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla tanto el producto de la Obra de Confianza (si corresponde), como el desarrollo del Plan de Gestión Social y la ejecución de Obras Físicas del proyecto integral, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa".

3.- Reemplácese la Cláusula Sexto, referida al plazo de vigencia del Convenio, por la siguiente:

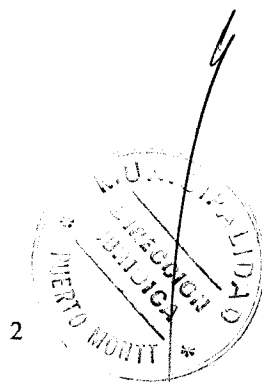
"SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la total aprobación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Implementación Fase I y II, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al municipio y tendrá vigencia, respecto la Fase I "Elaboración Contrato de Barrios" hasta el día 30 de diciembre de 2016 y respecto a la Fase II "Ejecución Contrato de Barrios", su vigencia será hasta el día 30 de diciembre de 2018".

4.- Modifíquese el Inciso 5º de la Cláusula Noveno, de la siguiente manera:

"Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de las Fases del Programa en el barrio, resulta indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente Convenio y sus modificaciones. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y/o aprobación de alguno de los productos identificados en el respectivo Cuadro de Productos de cada Fase, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo, éste producto no podrá ser aprobado por la SEREMI, mientras no se apruebe de la misma manera el producto pendiente, permitiéndose la aprobación simultánea de ambos productos.

5.- Agréguese en la cláusula NOVENO, a continuación del inciso final, lo siguiente: "Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase II, son los siguientes:"

**Cuadro de Productos de Fase II:**



	Componentes	Categoría/Producto	N°	Actividades/ Metodología
	Convenio Ad-Referéndum	Convenio de Implementación entre SEREMI y Municipio	1.0	Firma de modificación de Convenio que anexa Fase II
1° Informe Trimestral de Avance	Informe Inicial Fase II	Plan Maestro de Recuperación del Barrio.	2.0	2.0.1 Descripción del Proceso. 2.0.2 Ajustes del Plan Integral de Recuperación de Barrios (PIRB) al Plan Estratégico de Recuperación del Barrio (PERB). 2.0.3 Plan de Gestión de Obras del PERB. 2.0.4 Plan de Gestión Social del PERB. 2.0.5 Plan Comunicacional del PERB. 2.0.6 Plan de Gestión de Recursos Complementarios y/o Multisectorialidad del PERB.
Informes Trimestrales de Avance (2° al 7°)	Plan de Gestión de Obras (PGO)	Control de inicio, ejecución y finalización de obras.	2.1	2.1.1 Apoyo al acto de inicio de ejecución de las obras: Primera Piedra. Coordinar inauguración de las obras. 2.1.2 Presentación de Acta de visita a terreno al 40%, 70% y 100% de avance de las obras. 2.1.3 Elaboración de los Manuales de Uso, administración y mantención de obras (acuerdos, convenios, reglamentos y capacitación), aprobados por el CVD y la MTR. 2.1.4 Diseño Participativo de las Obras del Contrato de Barrio.
			3.0	Desarrollo de acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
	Plan de Gestión de Recursos Complementarios y/o Multisectoriales	Gestión de Agenda Paralela	3.1	Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa.
			3.2	Gestión multisectorial de la Agenda Paralela para atender las materias que excedan las implicancias de la intervención del Programa: La SEREMI será encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal. Y deberá desarrollar: 1) Plan de Trabajo Multisectorial local (acciones con otros sectores que implementen iniciativas en el barrio, si corresponde). 2) Articulación de elaboración de proyectos del CVD con fondos multisectoriales. 3) Derivación efectiva a las instancias correspondientes de las problemáticas cuya naturaleza excedan las posibilidades de intervención del Programa.
			4.0	Desarrollo de, a lo menos, 11 intervenciones y/o Proyectos Sociales, según Plan Integral Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD. Planificación del Trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del Plan de Gestión de Obras Físicas y del Plan de Gestión Social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades. Se deberá desarrollar: • Construir Bitácora del barrio, que incluya: ✓ Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. ✓ Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. ✓ Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos. ✓ El equipo deberá desarrollar trimestralmente el proceso de reconstrucción de la historia del barrio, para lo cual, se deben realizar diferentes iniciativas comunitarias con los distintos grupos étnicos presentes en el Barrio.
	Plan de Gestión Social	b) Plan de Trabajo del C.V.D	4.1	La bitácora del Barrio corresponde al formato del Plan de Trabajo del CVD y será el instrumento con el que se formulará y realizará seguimiento a los compromisos de los vecinos, organizaciones y redes del barrio. Este plan debe responder a un proceso de participación deliberativa acompañada por el equipo comunal del barrio, para determinar su actuar vecinal sostenible para la recuperación del barrio. Es clave que previo a la formulación de la bitácora se analice el Mapa de Actores en consideración a la estrategia de conformación y funcionamiento del CVD, que se incluyen en la entrega del primer informe trimestral junto a la Bitácora del Barrio. Generar espacio de trabajo comunitario para gestionar recursos para el aporte vecinal.
			4.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a los resultados obtenidos en el Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio.
8° Informe Trimestral de Avance	Informe Final Fase II	Informe Final de Ejecución del Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, que incluye PGS+PGO+Estrategia Comunicacional.	5.0	Difusión a vecinos de la Programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase II. Asimismo se acompañan en este acto "Anexo Actividades Equipo Barrios Seremi Implementación Fase II", y "Documento Anexo N° Grupos Focales", para el desarrollo de grupos focales segmentados en el barrio, que se entregan en este acto y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

6.- Reemplácese la cláusula DÉCIMA, por la siguiente:






**DÉCIMA:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de la implementación de la Fase I y II, la SEREMI transferirá durante el ejercicio presupuestario correspondiente, la suma total de **\$116.514.338.- (ciento dieciséis millones quinientos catorce mil trescientos treinta y ocho pesos)**, de los cuales **\$25.892.075.- (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos)** corresponderán a la Fase I, ya transferidas conforme a Convenio Add-Referéndum de fecha 29.03.2015 y **\$90.622.263.- (noventa millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos)** correspondientes a **la Fase II**, a transferir, ambas con cargo al Subt. 33, Transferencias de Capital, ítem 03, Asig. 102 (Presupuesto 2014, 2015 Y 2017 respectivamente).

La Transferencia de Fondos, se realizará para cada una de las Fases de la siguiente forma:

**a) Transferencia de Fondos de la Fase I.**

La Transferencia de Fondos correspondiente a esta Fase, por un monto total de **\$25.892.075**, que fue transferido conforme a lo estipulado en Convenio Add-Referendum de Implementación Fase I, de fecha 29.03.2016, durante el ejercicio presupuestario del año 2015.

**b) Transferencia de fondos de la Fase II**

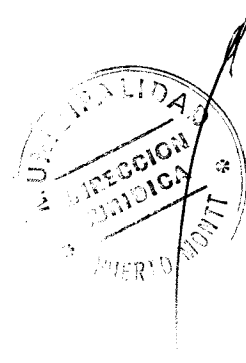
La transferencia de fondos de esta Fase, por un total de **\$90.622.263**, se realizará en 2 etapas durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2017, de la siguiente forma:

1. **\$45.311.132 (cuarenta y cinco millones trescientos once mil ciento treinta y dos pesos)** que se transferirán a la fecha de la Resolución que aprueba la presente modificación de Convenio, dicho instrumento será el medio de verificación para depositar la primera cuota, previa aprobación del Informe Final de Fase I, que da por finalizada dicha Fase;
2. **\$45.311.131 (cuarenta y cinco millones trescientos once mil ciento treinta y un pesos)** a los 10 meses de ejecución, que se transferirán una vez aprobado el 3º Informe Trimestral, instrumento que será el medio de verificación para depositar la segunda y última cuota;

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación, sin perjuicio de lo que se señalará en modificación posterior referida a la anexión de la Fase III.

Para la ejecución de la Fase II, la Municipalidad deberá proceder con estricta sujeción a lo señalado en el siguiente cuadro:

Ítem	% máximo	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	68,86%	<b>\$62.400.000</b>
-Implementación del PGS.		





- Ejecución de Productos	31,14%	\$28.222.263
Total Convenio	100%	\$90.622.263

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

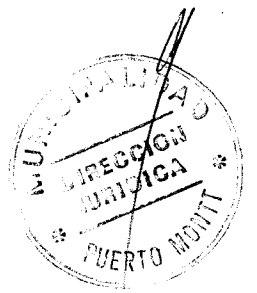
- a) *Honorario Equipo Base:* La remuneración correspondiente a la contratación de 03 (tres) profesionales por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio. Deberá contratarse a un profesional del área urbana y un profesional del área social en jornada completa y un profesional del área de las comunicaciones, en media jornada.
- b) *Implementación:* Aquellos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento del PGS y del Programa en el barrio.
- c) *Ejecución de Productos:* Aquellos recursos considerados para la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la SEREMI a los equipos de barrios, como asimismo aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del convenio.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que se acredite el medio de verificación, previa aprobación de las rendiciones municipales asociadas al mes correspondiente a la transferencia y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Por tanto y conforme a lo anterior, cuando el gasto incluya pago de honorarios, deberá acompañarse a la copia de boleta de honorarios correspondiente, el respectivo Informe de desempeño con las actividades realizadas durante el período, aprobada por la jefatura facultada para ello, esto es, deben ser visadas por el correspondiente Jefe de Unidad, de Administración y Finanzas, DIDECO, SECPLAN, ETC, o quien tenga la potestad según la normativa para visar dichos actos.

En el caso que la Municipalidad contrate servicios de profesionales a honorarios, su contrato deberá contemplar gastos de alimentación y alojamiento, sólo cuando deba de cumplir labores o cometidos específicos fuera de la comuna y que guarden estricta relación con las funciones para lo cual fue contratado. En la eventualidad de que deba asistir a Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder, en total, el 2% del presupuesto establecido para cada fase.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases del convenio, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de dicha Fase, la reasignación de los recursos para la ejecución de la Fase siguiente, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.









Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula segunda precedente y sus modificaciones posteriores.

**SEPTIMO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La personería de don **EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 48 (v y U), de fecha 28 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don **GERVOY PAREDES ROJAS**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt, consta en Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Puerto Montt, de fecha 08 de Julio de 2012.

  
  
**EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ**  
Secretario Regional Ministerial  
de Vivienda y Urbanismo  
Región de Los Lagos

  
  
**GERVOY PAREDES ROJAS.**  
Alcalde Municipalidad de Puerto Montt.

